

1.º Aprobar definitivamente el «Proyecto de instalaciones del desagüe regulado» del pantano de La Minilla.—Abastecimiento de agua a Sevilla (1.ª solución-Variante), presentado por «Materia y Construcciones, S. A.», por su presupuesto de contrata de 1.941.484 pesetas, deducido de segregar del presentado las partidas correspondientes a pisos de las cámaras de las válvulas y establecimiento de los crics de aceite sobre el de husillo en las válvulas compuertas.

2.º Adjudicar definitivamente a «Materia y Construcciones, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras por el indicado presupuesto de contrata de 1.941.484 pesetas, de acuerdo con las condiciones del concurso y las que resulten de la documentación presentada por el adjudicatario en lo que no alteren aquéllas, salvo que esta alteración represente beneficio para la Administración.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de abril de 1961 por la que se aprueban las modificaciones de los acuerdos sobre Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para el año académico 1960-1961.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto) sobre extensión de la Enseñanza Media; y

Vistos los acuerdos aprobados por diferentes Ordenes ministeriales para el establecimiento de la labor docente y las tareas formativas en Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, así como las modificaciones necesarias en los mismos, convenidas con las Instituciones interesadas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las siguientes modificaciones de acuerdos sobre Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convenidas por la Dirección General de Enseñanza Media en representación de este Ministerio y las Instituciones que suscribieron los acuerdos originales:

Alicante.—Sección Filial número 1, tercera modificación.

Barcelona «A. Marcha».—Idem id. número 1, primera modificación.

Barcelona «Maragall».—Idem id. número 1, tercera modificación.

Barcelona «Verdaguer».—Idem id. número 1, tercera modificación.

Bilbao (masculino).—Idem id. número 1, segunda modificación.

Madrid «B. Galindo».—Idem id. número 1, cuarta modificación.

Madrid «I. la Católica».—Idem id. número 1, cuarta modificación.

Madrid «I. la Católica».—Idem id. número 2, segunda modificación.

Madrid «Lope de Vega».—Idem id. número 1, segunda modificación.

Madrid «Lope de Vega».—Idem id. número 2, segunda modificación.

Madrid «Lope de Vega».—Idem id. número 4, primera modificación.

Madrid «R. de Maeztu».—Idem id. número 1, tercera modificación.

Madrid «R. de Maeztu».—Idem id. número 2, segunda modificación.

Madrid «R. de Maeztu».—Idem id. número 3, segunda modificación.

Madrid «R. de Maeztu».—Idem id. número 4, primera modificación.

Oviedo (masculino).—Idem id. número 1, primera modificación.

Oviedo (femenino).—Idem id. número 1, primera modificación.

San Sebastián.—Sección Filial número 1, segunda modificación.

San Sebastián.—Idem id. número 2, segunda modificación.

Valencia «Luis Vives».—Idem id. número 1, primera modificación.

Valencia «S. V. Ferrer».—Idem id. número 1, primera modificación.

Zaragoza «Goya».—Idem id. número 1, tercera modificación.

Zaragoza «Goya».—Idem id. número 2, segunda modificación.

Estas modificaciones se considerarán ratificadas y en vigor por la presente Orden para el año académico 1960-1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se autoriza al Profesorado de las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla para verificar los exámenes de las asignaturas de la carrera.

Ilmo. Sr.: Habiendo obtenido las Escuelas Periciales de Comercio de Ceuta y Melilla, creadas en 1949, un grado de madurez suficiente y cuyo Profesorado, aunque interino, a más de la posesión de las titulaciones exigidas, viene acreditando la necesaria competencia docente,

Este Ministerio, en aplicación de las normas que rigen para las demás Escuelas de Comercio del Estado, a propuesta de esa Dirección General, ha acordado:

Primero. Los exámenes tanto oficiales como libres, en las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla de las asignaturas del Grado Pericial de la Carrera los efectuarán, inclusive los del presente curso académico 1960-61, los propios Profesores que han explicado las asignaturas y Tribunales designados de entre ellos por la Dirección del Centro respectivo.

Segundo. Los exámenes de grado, sin embargo, habrán de seguirse efectuando por un mínimo de tres Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio, de conformidad con lo que se halla establecido por Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio).

Tercero. Queda modificado en este sentido el punto cuarto de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y autorizada esa Dirección General para nombrar los Catedráticos que han de desplazarse a las referidas plazas de Soberanía a fin de efectuar los exámenes de Grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 15 de junio de 1961 por la que se amplian las enseñanzas atribuidas a la Escuela Profesional Salesiana de Atocha, Madrid; Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional Salesiana de Atocha, Madrid, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas, por contar con los medios necesarios para su implantación, y teniendo en cuenta que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido el informe que perceptúa la Orden de 5 de agosto de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las enseñanzas de Formación Profesional atribuidas al expresado Centro por Orden de 24 de marzo de 1960 quedan ampliadas para el Grado de Aprendizaje con las siguientes: Rama de Electricidad, en sus especialidades de Bobinador y Radio-técnico; Rama de la Madera, en la de Tornero-modelista; Rama de Delineantes, en las especialidades de Delineante industrial y de la construcción.